

## Universidad Nacional de Lanús

025/01

Lanús, 19 MAR 2001

VISTO, la Ley N° 25.165 y la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús N° 17/99, y

## **CONSIDERANDO**

Que las actividades prácticas mencionadas como pasantías en la Resolución citada tienen como objetivo que los alumnos complementen la formación académica que reciben en la carrera;

Que dichas actividades constituyen prácticas pre-profesionales que responden a los objetivos de la política académica de la institución y al perfil de egresado que se quiere formar en la Licenciatura en Trabajo Social;

Que en su 1º reunión de 2001, de fecha 14 de febrero, este cuerpo ha analizado el plan de estudio mencionado;

Que es atributo del Consejo Superior regular sobre el particular, conforme lo establecido en el art. 32, inc. f) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE

ARTICULO 1º: Modificar la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús Nº 17/99, sustituyendo en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Trabajo Social la expresión "Pasantía" por "Práctica preprofesional".

ARTICULO 2º: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para informar de la modificación producida al Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese y archivese.

,

Dr. DANIEL RODRIGUEZ

CONSEJO SUPERIOR

LINIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS